

**ORDENANZA Nro. 593/22**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 63/22, caratulado: Expte. Municipal N° 3421/22 – solicitud renovación Arrendamiento por 120 hectáreas inundadas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 31 de marzo de 2022 venció el Convenio de Arrendamiento celebrado oportunamente;

Que el Sr. Néstor BOERIS y su esposa han presentado un estudio llevado a cabo por el Ingeniero Agrónomo Julio NAVEIRAS, quien ha determinado un total de 120 (ciento veinte) hectáreas afectadas en su mayor superficie por inundaciones y encharcamientos en zonas altas, limitando el acceso al establecimiento y el desplazamiento de vehículos, maquinarias y animales;

Que el arrendamiento será abonado tomando como base el valor de 60 kilos de carne por hectárea y por año, conforme al precio promedio (entre el máximo y el mínimo) del kilogramo de novillo, perteneciente a la categoría de 401/420 kilos publicado por el Mercado de Liniers S.A.;

Que las condiciones de anegamiento persisten, por lo que se impone la renovación del referido Convenio;

**POR ELLO:**

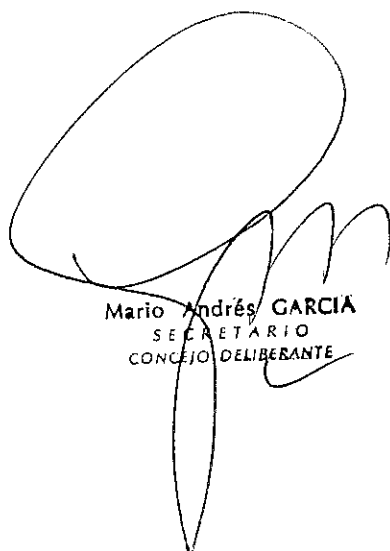
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

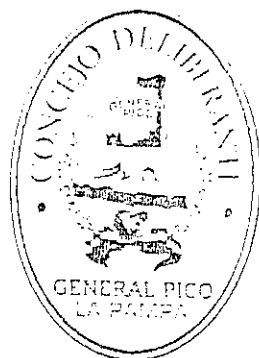
**Artículo 1ro.:** Aprobar el Convenio de Arrendamiento a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y los Señores Néstor BOERIS, DNI N° 7.352.599 y Marta I. BERTONE de BOERIS, DNI N° 3.603.642, por 120 (ciento veinte) hectáreas que son parte del Establecimiento Rural del Lote 20, Fracción C, Sección I, Parcela 112 para ser utilizado como cuenco receptor de desagües pluviales provenientes de la Ciudad de General Pico, el cual se designa como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

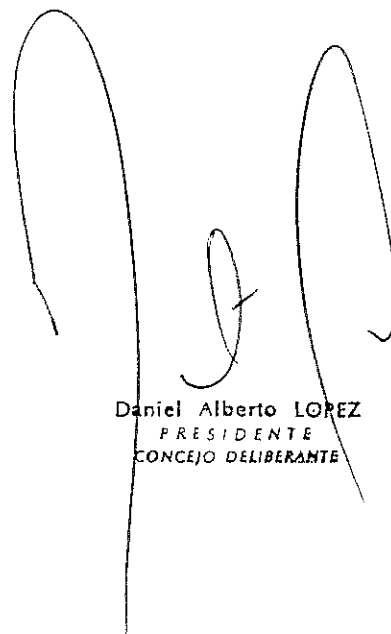
**Artículo 2do.:** El período de arriendo se fija en 12 (doce) meses a partir del 01-04-2022, operando su vencimiento el 31-03-2023, pudiéndose renovar por igual período siempre que las causales del problema persistan y sean corroboradas por personal técnico del municipio.-

**Artículo 3ro.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos. -

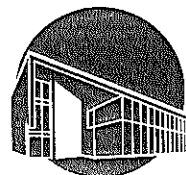
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 26 días del mes de mayo de 2022.-

  
Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE





### CONVENIO DE ARRENDAMIENTO

Entre la Municipalidad de General Pico, Provincia de La Pampa, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal Lic. Fernanda Estefanía ALONSO y el Señor Secretario de Planificación y Gestión Urbana Ing. Jorge Carlos GABBA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el señor Néstor BOERIS, DNI N° 7.352.599 y la señora Marta I. BERTONE de BOERIS, DNI N° 3.603.642, en adelante "EL PROPIETARIO", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE ARRENDAMIENTO** que regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** "EL PROPIETARIO" cede en arriendo a "LA MUNICIPALIDAD", una fracción de terreno de **120 (ciento veinte)** hectáreas que son parte del Establecimiento Rural del Lote 20, Fracción C, Sección I, Parcela 112 para ser utilizado como cuenco receptor de desagües pluviales provenientes de la Ciudad de General Pico. -

**SEGUNDA:** El arrendamiento se fija en **12 (doce) meses**, contados a partir del **01-04-2022** operando en consecuencia su vencimiento el **31-03-2023**. En caso de **rescisión del presente Convenio**, cualquiera de las partes deberá comunicar con treinta días de anticipación, por medio fehaciente a la otra de tal circunstancia. "LA MUNICIPALIDAD" podrá renovar automáticamente por igual período, siempre que las condiciones, motivo de este Convenio, persistan. -

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" a través de agentes técnicos reajustará en mas o en menos la cantidad de hectáreas afectadas. -

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" ocupará con exclusividad la totalidad de las hectáreas descritas en la Cláusula PRIMERA, no pudiendo "EL PROPIETARIO" ocupar y/o utilizar el sector bajo ninguna circunstancia. -

**QUINTA:** Se deberá verificar el estado de la totalidad de las mejoras con que cuente el inmueble, dejando constancia en cada contrato de esas circunstancias a efectos de evitar reclamos sobre deterioros producidos en las mismas. -

**SEXTA:** El precio de arriendo se hará efectivo en moneda argentina, del día 05 al día 15 de cada mes y se fija en una suma equivalente a 60 kilos de carne por hectárea y por año, conforme al precio promedio (entre el máximo y el mínimo) del kilogramo de novillo, perteneciente a la categoría de 401/420 kgs., publicado por el Mercado de Liniers S.A., correspondiente al valor medio de la última semana del mes anterior al período mensual a pagar. -

**SEPTIMA:** Para el pago de los períodos mensuales de este Contrato, que se encuentren vencidos a la firma del mismo, "LA MUNICIPALIDAD", tomará como precio de referencia el promedio de los valores indicados en la Cláusula SEXTA, de la última semana anterior a la del pago. -

**OCTAVA:** En caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa con sede en la Ciudad de General Pico, renunciando al Fuero Federal y fijando los siguientes domicilios, "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 451 y "EL PROPIETARIO" en Calle 101 N° 1250, ambos de la Ciudad de General Pico. -

Mario Andrés GABBA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

